

INFORME FINAL DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyectos de ley y se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c. Los objetivos de la norma.
- d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de dicho precepto, la consulta previa para el inicio de la elaboración de un anteproyecto de Ley Foral de Mediación y Justicia Restaurativa (procedimiento iniciado en virtud de la Orden Foral 24/2021, de 31 de agosto, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia) se ha publicado en la siguiente página web:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/consulta-publica-previa-elaboracion-un-anteproyecto-ley-foral-mediacion-y-justicia-restaurativa>

La Consulta Previa ha sido sometida a la participación ciudadana mediante la presentación de sugerencias desde el 3 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2021 inclusive.

El mecanismo de participación utilizado ha sido el correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: je.ollero.peran@navarra.es

Transcurrido dicho plazo de exposición, debe hacerse constar que se han recibido sugerencias mediante dos documentos propositivos:

- Propuestas del Colegio de Trabajo Social de Navarra, referidas a:
 - o Incorporar estudios de valoración del impacto del trabajo en mediación desarrollado hasta ahora.
 - o Atender a la consideración de que los objetivos de la mediación van más allá de llegar a acuerdos ya que sirve también para:
 - *“Proteger y dar voz a las personas vulnerables que están inmersas en los procesos: menores, personas con discapacidad, mayores.*
 - *Dar autoridad e importancia desde el propio juzgado a una metodología de paz y de diálogo, cambiar la cultura del ganar-ganar, por la colaboración y el respeto al bien común donde ganamos todos y todas.*
 - *Ofrecer un espacio de escucha, regulación y co-regulación al sufrimiento humano en los procesos conflictivos.*
 - *Posibilitar el autoconocimiento, la comprensión del daño en el otro/a, la empatía.*



- *Ofrecer un “entrenamiento” en la gestión parental para la negociación y la gestión emocional en el futuro de los progenitores.*
 - *Invitar a la responsabilización en las situaciones conflictivas que cada cual está inmerso con la posibilidad de hacer algo diferente que ofrece un crecimiento y aprendizaje significativo.*
 - *Capacitar a las personas a aceptar aquello que no pueden controlar e incidir y mejorar en las cuestiones que sí son competencia suya.*
 - *Ofrecer a las personas la oportunidad de hacerse cargo de sus conflictos, decisiones y compromisos.”*
 - Necesidad de establecer mecanismos de coordinación, formación conjunta, coordinación técnica, control y supervisión, con un enfoque de servicio público.
 - Regular los mecanismos de derivación, requisitos de las personas mediadoras y responsabilidades de los distintos Colegios.
 - Posibilidad de adaptar el número de sesiones a la complejidad de los casos, especialmente en procesos de divorcios de alta conflictividad.
 - Valorar el trabajo realizado en co-mediación.
 - Contar con personal que se encargue de recibir las derivaciones de los Juzgados, analizarlas y dirigir las a los distintos servicios existentes.
 - Promover la intervención en la prevención de conflictos en el ámbito comunitario.
 - Fomentar la atención con equidad territorial.
 - Potenciar una labor de difusión a la población en general.
- Propuestas del Centro de Mediación del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona (CEMICAP) referidas a:
- Mostrar su conformidad en establecer la diferenciación regulatoria entre los MASC en el ámbito civil, mercantil y contencioso-administrativo y la justicia restaurativa.
 - Señalar que el CEMICAP y el MICAP han de tener un fundamental papel en la mediación en el ámbito penal y en la justicia restaurativa en los partidos judiciales de Pamplona y Aoiz.
 - Considerar que sería muy interesante incluir en el ámbito de la asistencia jurídica gratuita a la justicia restaurativa.
 - Exponer la labor desarrollada por el CEMICAP en la mediación penal y justicia restaurativa, así como los convenios de colaboración existentes.

Recibidas estas aportaciones, se valoran de la siguiente manera:

- Respecto a las aportaciones del Colegio de Trabajo Social de Navarra se valoran muy positivamente y se incorporarán al texto legal en la medida de lo posible. En especial, se garantizará la equidad territorial, la difusión a la población, la intervención comunitaria y la apuesta por la co-mediación. Se estudiarán modelos de coordinación y análisis para dirigir los expedientes al servicio más adecuado. En cuanto al estudio de investigaciones existentes sobre el impacto de la mediación, se están analizando las memorias realizadas en los últimos años. Los objetivos de la mediación que se sugieren y que se han propuesto están plenamente alineados con la legislación que se está desarrollando, si bien no es posible recogerlos en toda su extensión en el texto normativo, sino que serán tenidos en cuenta como elementos orientadores.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Políticas
Migratorias y Justicia
Migrazio Politiketako eta
Justiziako Departamentua

**Servicio de Ejecución Penal
y Justicia Restaurativa**
**Zigor Betearazpeneko eta
Justizia Errestauratiboko Zerbitzua**
Monasterio de Iratxe, 22-bajo
Iratxeko monasterioa, 22-behea
31011 PAMPLONA / IRUÑA

- Respecto a las aportaciones del CEMICAP, las mismas son también muy pertinentes y adecuadas. El proyecto contará con la diferenciación en títulos distintos entre MASC en el ámbito civil, mercantil y contencioso-administrativo y la justicia restaurativa en el ámbito penal. Asimismo, se recogerá el papel de los Colegios profesionales en todos los ámbitos a los que se refiere la Ley, manteniendo las especialidades propias de cada orden jurisdiccional.

En base a ello, se continua con el proceso de elaboración del Anteproyecto de Ley Foral de Mediación y Justicia Restaurativa.

En Pamplona, a 1 de diciembre de 2021.

Fecha:
2021.12.01
09:47:07 +01'00'

Director del Servicio de Ejecución Penal y Justicia Restaurativa.